



Resolución de Alcaldía

N° 068-2020-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 07 de Febrero del 2020.

VISTO:

El Informe N° 058-2020-SGL-MDCN-T, de fecha 31 de enero del 2020, emitido por el encargado de la Sub Gerencia de Logística, el Informe N° 086-2020-GA-MDCN-T, de fecha 31 de enero del 2020, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N° 100-2020-GPPyR-GM/MDCN-T, de fecha 06 de febrero del 2020, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el proveído N° 971 de fecha 06 de febrero del 2020 emitido por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante Informe N° 058-2020-SGL-MDCN-T, de fecha 31 de enero del 2020, emitido por el encargado de la Sub Gerencia de Logística, quien pone de conocimiento que la orden de compra N° 017 está pendiente de pago. Por tanto, remite a Gerencia de Administración para su trámite correspondiente según el siguiente detalle:

N° O/C	DESCRIPCION	PROVEEDOR	MONTO	SIAF	COMPROBANTE DE PAGO
017	ADQUISICION DE PETROLEO DIESEL B5	PETROLERA DE TACNA E.I.R.L	S/ 5,220.00	254	FACTURA ELETRONICA F002-3196

Que, mediante Informe N° 086-2020-GA-MDCN-T, de fecha 31 de enero del 2020, emitido por la Gerencia de Administración, remite a Gerencia Municipal el expediente administrativo original para reconocimiento de deuda a favor del Proveedor PETROLERA DE TACNA E.I.R.L. Asimismo, solicita disponibilidad presupuestal, y posterior a ello, se proyecte acto resolutivo de reconocimiento de deuda, la cual deberá tener en consideración la disponibilidad financiera con la que cuenta la Entidad;

Que, mediante Informe N° 100-2020-GPPyR-GM/MDCN-T, de fecha 06 de febrero del 2020, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, manifiesta que dentro de las atribuciones que le compete a esta Gerencia en materia estrictamente presupuestal, se procedió a evaluar el presupuesto institucional, determinándose que existe recursos presupuestales, por lo que se otorga disponibilidad presupuestal por el importe total de S/ 5,220.00 soles, el mismo que será financiado con el Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, previa disponibilidad financiera. Finalmente se sugiere continuar con el trámite administrativo correspondiente según la estructura funcional programática aprobada;

Que, conforme al D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, establece en su artículo 43°, numeral 43.1 que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo en el artículo 36°, numeral 36.2, establece que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal", y estando con las autorizaciones correspondientes y el Informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es procedente emitir el Acto Resolutivo;

Que, asimismo la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que: "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: "El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados";

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el ALCALDE, es el Representante Legal de la Municipalidad y su MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, concordante con lo previsto en el artículo 43° de la citada Ley, establece expresamente que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; el D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año de la Universalización de la Salud"

correspondientes por la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA a favor del proveedor **PETROLERA DE TACNA E.I.R.L.**, por el importe total de S/ 5,220.00 (CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES), por el concepto de **ADQUISICIÓN DE PETRÓLEO DIESEL B5**, en mérito a los considerandos expuestos y la Opinión Favorable de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de acuerdo a la Estructura Funcional Programática siguiente:

CONCEPTO	: RECONOCIMIENTO DE DEUDA
META SIAF	: 0004 PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR - SERENAZGO
PROGRAMA	: 0030 REDUCCION DE DELITOS Y FALTAS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD CIUDADANA
PRODUCTO	: 3000355 PATRULLAJE POR SECTOR
ACTIVIDAD	: 5004156 PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR - SERENAZGO
FUNCION	: 05 ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD
DIVISION FUNC.	: 014 ORDEN INTERNO
GRUPO FUNC.	: 0031 SEGURIDAD VECINAL Y COMUNAL
FINALIDAD	: 0106645 PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR - SERENAZGO
FUENTE	: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
ESPECÍFICA	: 2.3.1.3.1.1.....S/ 5,220.00 SOLES
IMPORTE TOTAL	: S/ 5,220.00 SOLES

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y la Sub Gerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD**.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA
.....
G. HELMER S. FERNÁNDEZ CHAPARRO
ALCALDE

C.C.
ALCALDÍA
GM
GAJ
GA
CPPyR
SGSG
SGTI
INTERESADO
ARCHIVO